

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00536

1.- TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados RUTH MARINA VILLAMIL CHACON, CENaida VILLAMIL VIUDA DE TORRES, PEDRO VICENTE VILLAMIL CHACON y MARÍA DEL CARMEN VILLAMIL CHACON, del auto admisorio a partir de la notificación de esta decisión por estado.

RECONOCER personería al abogado JULIO CÉSAR MUNÉVAR CUBIDES como apoderado judicial de las personas antes citadas, en los términos del poder conferido.

2.- TÉNGASE en cuenta que la demandada MERY STELLA GONZÁLEZ PRIETO, se notificó por intermedio de apoderado judicial del auto admisorio y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones, a las cuales se les dará el trámite correspondiente una vez se encuentren notificados todos los demandados.

3.- TENER por notificados por conducta concluyente a la demandada CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de esta decisión por estado.

RECONOCER personería al abogado MARIO YESID ROMERO MILLAN como apoderado judicial de las demandadas referidas en los numerales 2 y 3 de esta decisión, en los términos del poder conferido.

4.- Frente a la petición elevada por el abogado reconocido en el numeral precedente, deberá estarse a lo aquí dispuesto y, además, deberá allegar poder debidamente conferido para representar a los convocados José María, Teresa de Jesús y Matilde González Rodríguez en el presente asunto. Cumplido se proferirá la decisión correspondiente.

5.- INTEGRADO el contradictorio en debida forma, se dará trámite a la demanda de reconvención promovida por Mery Stella González Prieto y Carmen Rosa González Hernández.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45 fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4478790ab11c58bd4f2915012896e52b636b0d88b7e6067423cef6ee5fe8613**

Documento generado en 06/05/2022 11:45:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**